

PROC: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RAD: 7000131030032019-00126-00
DTE: LUIS JOSE VERGARA HERNÁNDEZ Y GABRIEL DARIO VERGARA HERNANDEZ.
DDO: MISAEL DARÍO VERGARA HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito de SARA VERGARA PEREZ quien figura hija de la parte demandada en el presente proceso, Sírvase proveer.

Sincelejo, 22 de abril de 2024.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CEL 3007111868
ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SINCELEJO

Lunes, veintidós (22) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

700013103003-2019-00126-00

Vista la nota secretarial, se examina el escrito presentado el 10 de abril de 2024 por parte de SARA VERGARA PEREZ quien aduce ser hija de la parte demandada dentro del presente proceso, donde confiere poder especial al Dr. BRAYAN JESUS RAMOS ANAYA, entonces se tiene que, por reunir los requisitos del Artículo 74 del Código General del Proceso y el Artículo 5to de la ley 2213 de 2022 el despacho aceptará la solicitud presentada.

Asimismo, se observa el escrito presentado por el apoderado contiene solicitud de reconocimiento a la señora SARA VERGARA PEREZ como sucesora procesal de su finado padre MISAEL DARIO VERGARA HERNANDEZ quien falleció el 31 de diciembre de 2023 como consta en el certificado de defunción aportado, este juzgado reconocerá a la señora SARA VERGARA PEREZ sucesora procesal, por reunir los requisitos del artículo artículo 68 del código general del proceso.

De otro lado, se avizora que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS solicita requerir al demandante para que aporte copia de la ESCRITURA 88 DEL 15 DE MARZO DE 1977, DE LA NOTARIA DE SINCÉ, descrita en la anotación 01 del folio de

PROC: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RAD: 7000131030032019-00126-00
DTE: LUIS JOSE VERGARA HERNÁNDEZ Y GABRIEL DARIO VERGARA HERNANDEZ.
DDO: MISAEL DARÍO VERGARA HERNÁNDEZ.

matrícula inmobiliaria 347-15962, de igual manera solicita que aporte el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO, ante lo solicitado el despacho requerirá al ORIP del municipio de Sincé – Sucre para que suministre lo antes peticionado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

Por reunir los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del CGP el despacho aceptara la renuncia presentada por el Dr. ISIDRO TABOADA ATENCIO al poder a él conferido por MISAEL DARIO VERGARA HERNANDEZ.

En tal virtud, este juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTESE la renuncia presentada por el Dr. ISIDRO TABOADA ATENCIO al poder a él conferido por MISAEL DARIO VERGARA.

2.- Entiéndase, para todos los efectos de este proceso, a la señora SARA VERGARA PEREZ, como sucesora procesal de la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

3.- TENGASE como apoderado de la sucesora procesal de la parte demandada señora SARA VERGARA PEREZ al Dr. BRAYAN JESUS RAMOS ANAYA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.102.872.667 de Sincelejo y con la Tarjeta Profesional No. 351.875 del Consejo Superior de la Judicatura.

4.- REQUERIR a la ORIP de Sincé - Sucre para que aporte copia de la ESCRITURA 88 DEL 15 DE MARZO DE 1977, DE LA NOTARIA DE SINCÉ, descrita en la anotación 01 del folio de matrícula inmobiliaria 347-15962, y el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d408e2b56b16057a836a0d48607660ba8a6029153b33330c220ebc85be038505**

Documento generado en 22/04/2024 11:06:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>